

Wesim Roswitha C.P.

Traducción libre

FONDO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO
ICDF – Taiwán

11 de abril de 2007

Ministerio de Finanzas Públicas
8ª. Av. y 21 Calle, Zona 1
Guatemala, Guatemala C.A.

Ref.: Convenio de Préstamo de fecha 9 de agosto de 2002 entre la República de Guatemala, como Prestatario, y el Fondo Internacional de Cooperación y Desarrollo, como Prestamista, y con las enmiendas que sufriere conforme a la Carta Convenio de fecha 25 de julio de 2005 (“Convenio de Préstamo”)

Estimados señores:

Nos referimos a la carta del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 15 de enero de 2007, solicitando la prórroga del Período de Compromiso en virtud del Convenio de Préstamo arriba citado, hasta el 31 de diciembre de 2007.

Por este medio expresamos nuestro acuerdo de prorrogar el Período de Compromiso hasta el 31 de diciembre de 2007, prórroga que únicamente entrará en vigor cuando ustedes reciban la notificación por escrito del Prestamista, manifestando que el mismo ha recibido los siguientes documentos a su satisfacción:

- (1) Esta Carta Convenio debidamente firmada por el Prestatario;
- (2) Un pagaré según la forma y con los términos especificados en el Anexo 1, debidamente formalizado por el Prestatario (“Pagaré”); y
- (3) Un dictamen legal según la forma y bajo los términos especificados en el Anexo 2, debidamente firmado y emitido por el Procurador General de la República de Guatemala.

Firmando esta Carta Convenio, ustedes manifiestan y nos garantizan que:

- (a) todas las acciones requeridas para autorizar la formalización y libramiento de esta Carta Convenio y el Pagaré han sido debidamente tomadas;
- (b) la firma y libramiento de esta Carta Convenio no contravendrá o constituirá una falta en virtud de cualquier cláusula contenida en algún convenio, instrumento, ley, orden, fallo, licencia, permiso o consentimiento por el que ustedes o cualquiera de sus activos estuviere obligado o afectado.

Ustedes también están de acuerdo que por este medio se enmienda y reformula la Sección 3.05 del Convenio de Préstamo de la siguiente forma:

“Sección 3.05. Cuenta del Prestamista. Para el propósito de la Sección 7.4 de las Condiciones Generales, por este medio el Prestamista designa la siguiente cuenta como Cuenta del Prestamista: Mega International Comercial Bank Co., Ltd. New York Agency, 65 Liberty Street, New York City NY 10005, New York State, Estados Unidos de Norteamérica, Cuenta No. 202010062455 (Dirección “SWIFT”: ICBCUS33) para posterior acreditación a Mega International Comercial Bank Co., Ltd., Tien Mou Branch (Dirección “SWIFT”: ICBCTWTP021) No. de Cuenta 021-53-018676 a favor del Fondo Internacional de Cooperación y Desarrollo”.

Excepto lo enmendado de otra forma en esta Carta Convenio, todos los demás términos y condiciones del Convenio de Préstamo no sufrirán cambio alguno.

La prórroga acordada únicamente entrará en vigor cuando nosotros recibamos el nuevo pagaré debidamente formalizado.

Esta Carta Convenio está sujeta a la misma ley aplicable al Convenio de Préstamo.

Si los términos y condiciones de esta Carta Convenio son aceptables para ustedes, tengan a bien firmar y enviarnos de vuelta la copia adjunta de la misma en señal de su aceptación.

Muy atentamente,

Fondo Internacional de Cooperación y Desarrollo

[firma ilegible]

Nombre: Cheng-Chung Chen

Cargo: Secretario General

Confirmado, acordado y aceptado por:

República de Guatemala

Actuando por y a través del Ministerio de Finanzas Públicas

Nombre:

Cargo:

/rl.-

icdf carta 11 4 07 conv 9 8 2002

17/05/07